

APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE
POSTULACIÓN DEL "QUINTO CONCURSO
PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
ENERGÉTICOS A PEQUEÑA ESCALA CON
ENERGÍAS RENOVABLES EN SECTORES
RURALES, AISLADOS Y/O VULNERABLES".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03

SANTIAGO, 14 ENE. 2019

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta Nº 164, de 12 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones Nº 1.600, de 2008 y Nº 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que mediante Resolución Exenta Nº 164, de 2018, de la Subsecretaría de Energía se aprobaron las bases de postulación del "Quinto concurso para el financiamiento de proyectos energéticos a pequeña escala con energías renovables en sectores rurales, aislados y/o vulnerables", en adelante las "Bases".
3. Que el objeto del concurso es facilitar y promover el acceso a la energía a comunidades rurales, aisladas y/o vulnerables, por lo cual es deseable que todas las organizaciones comunitarias de la sociedad civil de dichos sectores, tengan acceso a presentar sus proyectos.
4. Que, durante el plazo de postulaciones, esta Subsecretaría ha constatado que dentro de las organizaciones definidas en las Bases como "beneficiarias y postulantes", existen organizaciones comunitarias que dado que tienen una ley especial para su constitución, quedaron imposibilitadas de acceder al concurso.
5. Que, por tanto, mediante el presente acto administrativo, se modificará los numerales 3.1 "Beneficiarios(as)" y 3.2 "Postulante" de las Bases, a efecto de complementarlos, de acuerdo al fin y objetivo del concurso.
6. Que, además, por una omisión de las Bases, se constató que no se definió un criterio de prioridad respecto a aquellos beneficiarios que hayan postulado a más de un proyecto, pues de acuerdo a lo establecido en el punto 13 de las Bases, "un Beneficiario no podrá recibir más de una solución energética".

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE** las Bases, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 164, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo a lo siguiente:

a) Agrégase en el literal a) del párrafo primero del numeral 3.1 “Beneficiarios(as)” de las Bases, al final del listado, lo siguiente:

- Organizaciones Deportivas constituidas de acuerdo a la Ley Nº 19.712.
- Cuerpos de Bomberos constituidos de acuerdo a la Ley Nº 20.564.

b) Agrégase en el párrafo primero del numeral 3.2 “Postulante)” de las Bases, al final del listado, lo siguiente:

- Organizaciones Deportivas constituidas de acuerdo a la Ley Nº 19.712.
- Cuerpos de Bomberos constituidos de acuerdo a la Ley Nº 20.564.

c) Agrégase en el párrafo siete del numeral 13 “Selección de las postulaciones, resolución de empates y adjudicación de soluciones” de las Bases, luego del punto aparte, que pasa a ser punto siguiente, la siguiente frase:

“En caso de que el Beneficiario haya postulado a más de una solución energética y ambas hayan sido seleccionadas, solo se adjudicará aquella que haya obtenido mayor puntaje y, en caso de empate, prevalecerá la solución de energización a través de generación fotovoltaica y almacenamiento de baterías.”

d) Modifícase el párrafo primero del numeral 8 “Consultas” de las Bases, por el siguiente:

“Los interesados en postular al presente Concurso podrán formular sus consultas sobre el contenido de las Bases al correo electrónico fae@minenergia.cl, durante los primeros 35 (treinta y cinco) días contados desde la apertura del Concurso.”

e) Modifícase en el numeral 22 “Calendario del concurso”, el plazo de la fila “Cierre período de preguntas”, por el siguiente:

“Viernes 18 de enero de 2019”.

f) Modifícase en el numeral 22 “Calendario del concurso”, el plazo de la fila “Publicación de las respuestas”, por el siguiente:

“Viernes 25 de enero de 2019”.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente modificación a las Bases, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 164, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, mediante su publicación en el sitio web www.energia.gob.cl/fae.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
MINISTERIO DE ENERGÍA
IVAN CHEUQUELA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)


MINISTERIO DE ENERGÍA
JEFE GABINETE SUBSECRETARÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
JFS/MCC/JCS/PTG/AVS